



Municipalidad de Reconquista
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"Centenario de las Vecinales en Reconquista"
"Cien Años Concejo Municipal de Reconquista -13 de septiembre 1922/2022"

RECONQUISTA, 24 MAY 2022

MENSAJE N° 017

Señor Presidente del
Concejo Municipal
Gustavo Ariel López
S _____ / _____ D _____

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL RECONQUISTA	
ENTRÓ: 24/05/22	Hora: _____
Exp: 0244/22	Firma: <i>[Firma]</i>
SALIO: _____	
DIRIGIDO A: _____	

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted, y por su intermedio a ese Honorable Cuerpo, remitiendo adjunto para su estudio y posterior sanción si así lo considera conveniente el PROYECTO DE ORDENANZA mediante la cual se establecen beneficios para los Nuevos Contribuyentes alcanzados por el Tributo Derecho de Registro e Inspección.

Sin otro particular, quedando a vuestra disposición por información y/o aclaraciones, saludo a Usted muy atentamente.

[Firma]
C.P.N. MATIAS A. MASAT
Secretario de Desarrollo Económico
y Productivo
Municipalidad de Reconquista



[Firma]
Dr. Amador E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista

[Firma]
Lic. GUILLERMO ROMERO MANSUR
Secretario General
Municipalidad de Reconquista



Municipalidad de Reconquista
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"Centenario de las Vecinales en Reconquista"
"Cien Años Concejo Municipal de Reconquista - 13 de septiembre 1922/2022"

PROYECTO ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N°8557/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza mencionada otorgaba beneficios, en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19, a los contribuyentes inscriptos en el Derecho de Registro e Inspección, en su Régimen General y Régimen Tributario Simplificado -Pequeños Contribuyentes-;

Que, el beneficio alcanzaba los inscriptos en el tributo que desarrollaban actividades económicas afectadas en su normal desarrollo por el cumplimiento de normativas restrictivas del orden nacional, provincial y municipal, como así también a los nuevos contribuyentes sin interesar la actividad a desarrollar;

Que, la implementación de esta medida permitió sostener la generación y movimiento de la economía local, visibilizando la importancia del rol del Estado Municipal en cuanto al apoyo y acompañamiento que debe realizar el sector público para impulsar el desarrollo de nuevos emprendimientos económicos;

Que, es relevante que el Estado Municipal siga acompañando al desarrollo de actividades económicas aplicando medidas tendientes a motivar y promocionar un crecimiento productivo sustentable que garanticen la radicación de empresas y la generación de empleo local;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°

Artículo 1°) – **EXÍMASE** a los NUEVOS CONTRIBUYENTES del pago del DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN en su Régimen General y en su Régimen Tributario Simplificado –Pequeños Contribuyentes-.

Artículo 2°) – **DEFINICIÓN:** Entiéndase por NUEVOS CONTRIBUYENTES aquellos que presenten su inscripción en el Derecho de Registro e Inspección en su Régimen General y en su Régimen Simplificado –Pequeños Contribuyentes- **a partir de Período Fiscal Enero de 2022.**

No se considerarán NUEVOS CONTRIBUYENTES aquellos que surgen de procesos de reorganizaciones de empresas conforme a la Ley de Sociedad Comerciales (Ley 19.550) o resultan ser continuadores en la/s actividad/es en el mismo local habilitado de su antecesor u en otro local sujeto a habilitación.



Municipalidad de Reconquista
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"Centenario de las Vecinales en Reconquista"
"Cien Años Concejo Municipal de Reconquista - 13 de septiembre 1922/2022"

Cuando el NUEVO CONTRIBUYENTE haya estado inscripto en el tributo en períodos anteriores, para acceder al beneficio, deberá tener cancelada sus obligaciones fiscales y una antigüedad de seis (6) meses entre la baja y la nueva inscripción.

No accederán al beneficio dispuesto en la presente aquellos NUEVOS CONTRIBUYENTES que inicien sus actividades económicas y cuenten con antecedentes administrativos por falta de inscripción y habilitación del local.

Artículo 3º) - PLAZO: La aplicación del beneficio establecido en el Artículo 1º) de la presente es por **Doce (12) períodos fiscales** contados desde el momento de su inscripción en el tributo para cualquiera de los Regímenes.

Artículo 4º) - Para los casos donde la solicitud de inscripción al tributo fuera realizada con anterioridad y el contribuyente hubiera abonado todos, algunos o ninguno de los períodos fiscales devengados del 2022, la aplicación del beneficio establecido en el Art. 1º) de la presente norma comenzaran a contarse conforme las siguientes situaciones:

- a) Contribuyentes que abonaron todos o algunos de los períodos fiscales devengados del 2022: el beneficio comenzará a contarse desde el último período fiscal 2022 abonado.
- b) Contribuyentes que no abonaron ningún período fiscal devengado del 2022: el beneficio comenzará a contarse desde el período fiscal enero de 2022.

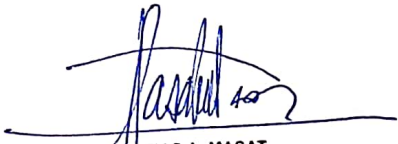
Artículo 5º) – RENOVACIÓN. El contribuyente podrá solicitar por única vez la Renovación del Beneficio por el término de:

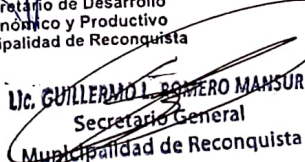
- A. **Seis (6) períodos fiscales:** cuando pueda demostrar que ha incrementado entre un 25% y hasta el 50% el personal en relación de dependencia desde el inicio de su inscripción.
- B. **Doce (12) períodos fiscales:** cuando pueda demostrar que ha incrementado más del 50% el personal en relación de dependencia desde el inicio de su inscripción.

Para comprobar el incremento se tendrá en cuenta el promedio del personal en relación de dependencia del primero y del último trimestre al de su inscripción. El incremento deberá ser sostenido por el término que dure la renovación, caso contrario, el contribuyente perderá el beneficio.

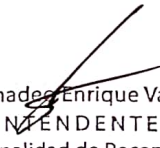
Artículo 6º) – FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Rentas, a reglamentar las condiciones y requisitos para hacer efectivo los beneficios dispuestos y dar cumplimiento a la presente.

Artículo 7º) – COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.


C.P.N. MATIAS A. MASAT
Secretario de Desarrollo
Económico y Productivo
Municipalidad de Reconquista


Lic. GUILLERMO ROMERO MANSUR
Secretario General
Municipalidad de Reconquista




Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista